

**PAGARE No.** \_\_\_\_\_

**VALOR:** \$ \_\_\_\_\_,00

**FECHA DE DESEMBOLSO:**

Yo, **DATOS DEL DEUDOR**, declaro:

**PRIMERO:** Que he recibido a entera satisfacción de **LEASING BANCOLDEX S.A.** a título de mutuo con intereses, la suma de

\_\_\_\_\_ **PESOS M/CTE (\$ \_\_\_\_\_,00)**, que me obligo a pagar incondicional, irrevocablemente y a la orden de **LEASING BANCOLDEX S.A.**, en sus oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 21 de la ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar que ella indique, o al tenedor de este pagaré.

**SEGUNDO:** Que la precitada suma de dinero la pagaremos a **LEASING BANCOLDEX S.A.**, en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) cuotas de Amortización mes vencido, según la siguiente Tabla de Amortización.

#### **INCLUIR TABLA DE AMORTIZACION**

**TERCERO:** Que durante el término de duración del presente mutuo con intereses, pagaré a **LEASING BANCOLDEX S.A.**, sobre el valor de la deuda, intereses remuneratorios a la tasa del DTF más \_\_\_\_\_ puntos porcentuales (\_\_\_\_%) T.A. Dicha tasa de interés se pagará al vencimiento. Para la primera cuota cancelaré a **LEASING BANCOLDEX S.A.**, sobre el valor de la deuda, intereses remuneratorios a la tasa del \_\_\_\_\_% Efectivo Anual, que corresponde a un DTF del \_\_\_\_\_% T.A. más un spread de \_\_\_\_% T.A. En cumplimiento de lo previsto por la Circular externa 047/97 y de la carta circular 093/97 expedidas por la Superintendencia Bancaria se aclara que la anterior tasa es equivalente a un DTF del \_\_\_\_\_% Efectivo Anual más un Spread del \_\_\_\_\_% Efectivo Anual. Esta tasa se ajustará mensualmente sobre la base del cambio ocurrido en la DTF (o la tasa que llegare a sustituirla), trimestre anticipado (T.A), con arreglo al parágrafo siguiente. PARAGRAFO: Para determinar la tasa aplicable en cada periodo se procederá así: 1) A la tasa DTF o la tasa que llegaré a sustituirla trimestre anticipado (T.A), que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo periodo, se le adicionará el número de puntos porcentuales indicado es decir \_\_\_\_\_ puntos porcentuales (\_\_\_\_%) T.A. 2) La nueva tasa hallada se convertirá a su expresión en términos vencidos y ésta será la aplicable. En caso de mora y durante ella, pagaremos intereses moratorios a la tasa de interés más alta permitida por la ley, vigente al momento del incumplimiento y certificada por la Superintendencia Financiera, sobre las sumas de capital que esté adeudando, sin perjuicio de las demás acciones legales.

**CUARTO:** Que **LEASING BANCOLDEX S.A.** o su tenedor podrán dar por vencido el plazo de la obligación contenida en este instrumento y exigir, judicial o extrajudicialmente, la inmediata cancelación de la deuda y sus accesorios aún antes del vencimiento del término pactado, en el evento en que ocurra uno cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por la disolución voluntaria, legal, estatutaria o judicial de la persona jurídica de la sociedad;
- b) Por la liquidación judicial de la sociedad;
- c) En caso de incumplimiento o mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones económicas contenidas en este documento, así como también en el caso de incumplimiento o mora en el pago de cualquiera otra obligación distinta a las contenidas en el presente título valor y que hayamos adquirido con **LEASING BANCOLDEX S.A.**, por cualquier causa y a cualquier título;

- d) Sí habiendo aprobado **LEASING BANCOLDEX S.A.** el otorgamiento del presente crédito respaldado con garantía admisible, prendaria, hipotecaria, fiduciaria o simplemente personal, no fueren constituidas y perfeccionadas legalmente, antes de la contabilización del presente instrumento, aún cuando éstas se hallen en trámite, salvo aceptación expresa por parte de **LEASING BANCOLDEX S.A.** o en el evento en que la garantía constituida se vea desmejorada o no asegure suficientemente las obligaciones a favor de **LEASING BANCOLDEX S.A.**;
- e) En caso de ser demandados ejecutivamente por cualquier razón y por una cuantía superior al 30% del monto que por capital contempla este pagaré o si son embargados o perseguidos judicialmente bienes de nuestra propiedad cuyo valor exceda del porcentaje pactado en este literal;
- f) Si a juicio de LEASING BANCOLDEX S.A. o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de nuestras situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento;
- g) Cuando existiendo con LEASING BANCOLDEX operaciones activas de crédito o leasing y se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o alguno de dichas operaciones, o el incumplimiento de cualquiera otra prestación a favor de LEASING BANCOLDEX.
- h) Por incumplimiento a lo previsto en la cláusula tercera de este pagaré.

**QUINTO:** Que excuso el protesto de este título valor y aviso de rechazo y, en caso de cobro judicial de este pagaré, serán de mi cargo los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza.

**SEXTO:** Que si al presentarse demanda judicial, existen pendientes a mi cargo intereses de plazo o de mora, el acreedor o su tenedor podrán exigir la liquidación de intereses sobre los intereses pendientes, a la tasa de mora más alta permitida por la ley, conforme a lo previsto en el Artículo 886 del Código de Comercio.

**SÉPTIMO:** En caso de prórroga, novación o modificación de las obligaciones a mi cargo, contenidas en este título valor, manifiesto desde ahora que todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones continuarán vigentes, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.

**OCTAVO:** Declaro que son a mi cargo los impuestos que ocasione el presente pagaré, quedando autorizada **LEASING BANCOLDEX S.A** a pagarlos por mi cuenta si fuere necesario, e imputarlos a la presente deuda.

**NOVENO:** Autorizo a **LEASING BANCOLDEX S.A** para que por medio del registro sistematizado mantenga actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación a capital e intereses, así mismo lo referente a las prórrogas que se llegaren a efectuar.

**DÉCIMO:** Autorizo a **LEASING BANCOLDEX S.A.**, a diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagare, el día en que se efectúe a nuestro favor el desembolso del dinero.

**DÉCIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS:** Autorizo expresamente a **LEASING BANCOLDEX** para que en el evento de no presentar solicitud escrita de devolución de los documentos con los cuales se instrumentó la operación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la cancelación total de la obligación, estos sean destruidos o

eliminados, en la forma como esté contemplado en las políticas internas de **LEASING BANCOLDEX**.

**DÉCIMO SEGUNDO: COBRANZA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Reconozco, acepto y autorizo que en caso de incumplimiento en el pago de cualquier suma a la que estoy obligado a pagar a **LEASING BANCOLDEX** en virtud del presente mutuo con interés, **LEASING BANCOLDEX** ejercerá sus derechos como acreedor, en la siguiente forma: 1) **COBRANZA PREJUDICIAL:** Se entenderá por cobranza prejudicial el cobro administrativo que realiza **LEASING BANCOLDEX** directamente o a través de un tercero autorizado para ello por **LEASING BANCOLDEX**, desde el primer día de vencimiento de la obligación hasta un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al mismo. En el evento en que **LEASING BANCOLDEX** decida que la gestión de cobranza prejudicial ha sido asignada a un tercero autorizado para ello, le informará a **EL DEUDOR** mediante comunicación escrita dirigida al domicilio contractual contenido en el presente contrato. 2) **COBRANZA JUDICIAL:** Una vez vencidos los treinta (30) días calendario de que trata el literal precedente, se dará inicio a la cobranza judicial. Dicho procedimiento podrá ser adelantado directamente por **LEASING BANCOLDEX** o por abogados externos designados por **LEASING BANCOLDEX** a su arbitrio. 3) **HONORARIOS:** Los honorarios generados por la cobranza a los deudores y a cargo de los mismos se generarán cuando: a) **LEASING BANCOLDEX** a través de sus apoderados haya iniciado cobranza prejudicial a través de un abogado externo y se haya logrado la suscripción de un acuerdo de pagos tendiente a normalizar la obligación. El porcentaje de honorarios que se generen en esta etapa, se pacta desde ya en un valor máximo del 10% del valor recaudado. Los gastos adicionales en que incurra **LEASING BANCOLDEX** tales como, gastos de traslado, copias, investigación de bienes, entre otros, deberán ser demostrados por **LEASING BANCOLDEX** mediante la presentación de copia del soporte respectivo, con el fin de que sean sufragados por **EL DEUDOR**. En ningún caso se podrán generar gastos de cobranza en forma automática, es decir, por el simple hecho de incurrir en mora o sin mediar gestión alguna tendiente a procurar el recaudo efectivo de la obligación. b) **LEASING BANCOLDEX** a través de un abogado externo haya instaurado proceso jurídico o administrativo con el fin de obtener por la vía judicial o administrativa el pago de la obligación. El porcentaje de honorarios que se generen en esta etapa, no podrá ser superior al 20% del valor de las obligaciones pendientes. De igual manera, serán de cargo de **EL DEUDOR** todos los gastos y costas judiciales que se generen con ocasión del proceso jurídico correspondiente. **PARÁGRAFO.-** En el evento de pago de sumas de dinero debidas por **EL DEUDOR** a **LEASING BANCOLDEX** durante la cobranza prejudicial y judicial, estas se pagarán igualmente en las cuentas de **LEASING BANCOLDEX**, siendo necesario para efectos de la imputación del pago, que **EL DEUDOR** remita copia del paz y salvo de honorarios expedido por el abogado designado por **LEASING BANCOLDEX** para el recaudo de la obligación. 4) **ARANCEL JUDICIAL:** **EL DEUDOR** acepta que todos los valores liquidados por concepto de arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, serán asumidos por su cuenta y riesgo.

**DÉCIMO TERCERO: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** En cumplimiento de las normas de prevención y control de lavado de activos **EL DEUDOR**, deudor (es) solidario (s), o avalista (s), según el caso, se obliga (n) a partir de la suscripción del presente documento, a entregar en forma periódica y por lo menos anualmente, la totalidad de los soportes documentales que la ley y la reglamentación de la Superintendencia Financiera exija, y como mínimo remitir debidamente actualizada la totalidad de la información financiera y comercial presentada al momento de solicitud del presente contrato, en forma veraz y verificable. El incumplimiento total o parcial de la obligación aquí contenida, será causal para dar por terminado el presente contrato sin perjuicio de las sanciones derivadas por dicho incumplimiento.

**DECIMO CUARTO: PAGOS PARCIALES E IMPUTACIÓN DE PAGOS:** El acreedor se reserva el derecho de aceptar pagos parciales sobre las obligaciones que constan en este título y en este evento, imputar los dineros pagados con sujeción al siguiente orden: 1. a extinguir impuestos, costos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos de cobranza. 2. A pagar los intereses de mora. 3. A pagar los intereses corrientes. 4. A saldar el capital. En ningún caso se entenderá que la prorrogación expresa o tácita del plazo, el recibo de abonos

o cuotas parciales, la condonación de intereses corrientes o de mora y en general la renuncia u omisión de algunos de los derechos del acreedor implican novación de la obligación.

**DECIMO QUINTO: LÍNEAS DE CRÉDITO.- EL DEUDOR** y sus avalistas, manifiestan que conocen las obligaciones y reglamentos que señalen las entidades otorgantes de líneas de crédito o cofinanciación o garantes del presente crédito y por tanto se obligan a cumplir las obligaciones que los mismos imponen. Así mismo será por su cuenta los gastos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, autorizando cargar tales valores al monto del crédito para ser cancelado conjuntamente con la cuota. **PARAGRAFO PRIMERO:** De igual manera **EL DEUDOR** y sus avalistas conocen y aceptan que algunas de las líneas de crédito o cofinanciación, generan comisiones administrativas o sanciones por pago anticipado, parcial o total, por lo que desde ya aceptan asumir dichos costos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo anterior, si **LA LEASING** con ocasión al presente contrato tuviesen que asumir el pago de los gastos, costos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, **EL DEUDOR** y sus avalistas, se obligan a reintegrar a **LA LEASING** en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado. Ante el incumplimiento de esta obligación **EL DEUDOR** y sus avalistas cancelarán intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida. **PARÁGRAFO TERCERO:** No habrá lugar a la devolución de los gastos, costos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, ante el incumplimiento del contrato por cualquiera de las causales aquí previstas.

Para constancia, se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, y lo entregamos con la intención de hacerlo negociable.

**EL DEUDOR**

---